

PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001902	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 10 DIA: 10	VIGENCIA DEL: 14.10.2019 AL: 13.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001456
--------------------------------------	--	---	--	-------------------------------------

PRESTADOR: 100004375 ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, S.C.
DOMICILIO: MARSELLA 44, COL. JUÁREZ DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.: EBC840801QW6

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: En línea a través de una plataforma de gestión de aprendizaje "Moodle", un curso de capacitación en la modalidad e-learning.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El prestador se obliga ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable. (De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 38,000.00

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 14.10.2019 AL 13.12.2019

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos"	"CURSO EN LÍNEA: "ANÁLISIS DE CRÉDITO, DIRIGIDO AL PERSONAL DE MESA DE CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT"	1	SER	380,000.00	380,000.00

i. IMPARTICIÓN DE CURSO: El prestador deberá impartir a través de una plataforma de gestión de aprendizaje "Moodle", un curso de capacitación en la modalidad e-learning con las siguientes características.

ii. Usuarios. Se necesitan 75 claves de usuarios para realizar el curso en la plataforma e-learning. El administrador del contrato será quien designe las personas que ocuparán dichas claves, estas claves serán proporcionarán conforme a los grupos establecidos en el en el cronograma dentro de un lapso de 48 hrs antes de iniciar cada grupo.

i. Módulos.

Módulos	Horas
Sistema Financiero Mexicano	2.5
Conceptos Fundamentales del Crédito	1.5
Conceptos y ejercicios básicos de Matemáticas Financieras	1.5
Análisis y Riesgo de Crédito	1.0
Ejercicios aplicados a Productos Financieros	5.5

75

iii. Cronograma. El servicio se realizará de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

No. Semana	Semana de 2019	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
1	21 al 25 oct	M1		
2	28 oct al 01 nov	M2	M1	
3	04 al 08 nov	M3	M2	M1
4	11 al 15 nov	M4	M3	M2
5	18 al 22 nov	M5	M4	M3
6	25 al 29 nov		M5	M4
7	02 al 06 dic			M5
8	09 al 13 dic	*Semana de holgura		

Nota: M1, M2, M3, M4 y M5 hacen referencia a los módulos del curso.

- a) La plataforma en línea del prestador deberá estar abierta y disponible las 24 horas del día durante la vigencia del servicio.
- b) Los módulos tendrán una duración máxima de 12 horas.
- c) El prestador deberá proporcionar soporte técnico durante la vigencia del servicio con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas, designando a un responsable de contacto.
- d) Cada módulo cursado por el participante, será evaluado mediante un banco de al menos 30 reactivos de opción múltiple, de los cuales solo 15 reactivos formarán parte de la evaluación y estos serán elegidos de manera aleatoria para cada participante.
- e) Cada módulo tendrá dos oportunidades para que el participante pueda realizar la evaluación.
- f) Cada módulo tendrá una calificación mínima aprobatoria de 8.0/10.0.
- g) El curso debe estar reconocido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- h) Al concluir el curso, el prestador de servicio deberá aplicar una evaluación final a los participantes. La evaluación final para la acreditación del curso deberá consistir en lo siguiente: *60% de las calificaciones obtenidas en los módulos anteriores. *40% examen final.
- i) Se entregará una constancia de acreditación, que tenga valor curricular.

ENTREGABLES.

Nombre del Curso	Entregables
CURSO: "ANÁLISIS DE CRÉDITO, DIRIGIDO AL PERSONAL DE MESA DE CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT"	<ol style="list-style-type: none"> Relación de usuarios y contraseñas para ingresar a la plataforma del proveedor. Manuales en formato digital, resúmenes ejecutivos y artículos de consulta. Registro de calificaciones por módulo. Constancia de aprobación del curso para participantes que obtuvieron calificación mínima de 8.0/10.0

Los entregables números 1, 2 y 3 se entregarán vía correo electrónico dentro de los plazos mencionados a los correos electrónicos maria.alonso@fonacot.gob.mx y christian.orellana@fonacot.gob.mx, el entregable número 4, se entregará en la Dirección de Recursos Humanos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 452, Piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, de acuerdo al plazo establecido.

IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	380,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	60,800.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	TOTAL	440,800.00

POR EL PRESTADOR: C. Donaji Rebeca Sánchez Valencia Representante Legal	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Mtra. Rosa Angélica Tejeda Cordero Directora de Recursos Humanos	ÁREA CONTRATANTE: Lit. Bernardo Netzahuálcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
--	---	---	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franuyutti Martínez:
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425G53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33401 denominada "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP/2019-180, de fecha 24 de septiembre de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en las siguientes escrituras públicas: se constituyó la sociedad mercantil, en forma de Anónima de Capital Fijo, bajo la denominación de la "ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL", según se desprende de la escritura número 11,886 de fecha 10 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del Lic. Noé Graham Gurriá, quien fuera Notario titular de la Notaría 10 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México. Que por escritura número 214,218 de fecha 30 de octubre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario titular de la Notaría 87 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Asociado a Don Francisco Lozano Noriega, Notario titular de la Notaría 10 del mismo Distrito, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el folio número 10,051, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios de la "ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL" S.A., celebrada el 01 de agosto del mismo año, en la que se acordó la transformación de la sociedad, de Sociedad Anónima, en Sociedad Civil y la reforma total de los Estatutos Sociales.
 - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 57,252 de fecha 29 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Geroza Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría no. 75 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
 - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
 - V. Que se encuentra al corriente en cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo fecha 17 de septiembre de 2019.
 - VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en MARSELLA 44, COL. JUÁREZ DEMARCACION TERRITORIAL CUAUHTÉMOC C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
 - VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - EBC840801QW6
 - VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 17 de septiembre de 2019.
 - IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 10 de septiembre de 2019, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
 - X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa GRANDE.
 - XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en

SANTANDER, el pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal por Internet CFDI (factura electrónica) previa validación de la Dirección de Recursos Humanos y la representación de dichos comprobantes en el documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 452 Tercer Piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México, en la Oficina de la Dirección de Recursos Humanos al siguiente correo electrónico rosa.tejeda@fonacot.gob.mx con copia a maria.alonso@fonacot.gob.mx en un horario de labores de la 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este Instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del IVA., por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas que se pacten para la prestación del servicio. En caso de no contar con los entregables, se penalizará por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total antes del IVA., por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas.

DEDUCTIVAS. - En caso de que la plataforma de e-learning tenga problemas por un lapso mayor a 24 horas a partir del levantamiento de la información vía electrónica, lo que será equivalente al 0.5% por cada día natural de atraso del costo del servicio antes de I.V.A.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

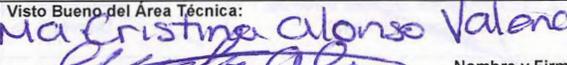
VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

 Nombre y Firma